



1842
10/11

El infrascripto Escribano publico y numerario de este con-
sejo de Allende en el Principado de Asturias. Certifico de fe y verda-
dero testimonio que ante mi paso el expediente que copiado ala letra ha sido
auto. En el lugar de Berduedo del conego de Allende a diez y seis dias del mes de
Noviembre año de mil ochocientos cuarenta y uno. El Sr. D. Juan Manuel
Vallador Alcalde primero Constitucional de este dicho conego. Dijo que sabe
que ha fallecido D. Jose Antonio Gomez de Chen de este dicho lugar de Berduedo
hijos en menor edad y suantacion vienes y para que esto se pongan en cuenta
de que concitacion y emplazamiento de los interesados se haga nuevo de
inventario de todo ello y se pongan en deposito con competente arbitrio
y firma de que dije: Juan Manuel Vallador. Antem. Miguel del Valle
Cada los mayores de este lugar de Berduedo a dia primero del mes de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y uno hallandose presente que en un
de en este inventario es certando tambien D. Manuel Gomez de
Chen primo de este referido pueblo, entendiado y posicionado en la
Cosa y priesa de su propiedad. Dijo D. Jose habra de punto. D. Maria
Gomez de Chen a su propiedad de su marido D. Antonio Lopez de
Chen primo del lugar de Berduedo. D. Francisca Gomez de Chen
con el conego D. Antonio Gonzalez vecino del pueblo de Berduedo de
este conego ellas con expreso consentimiento que para este in-
ventario pidieron y obtuvieron de los sus maridos de que dije
se certifique que alas de interesadas y asus de respectos y aida
que mediante aque ellas son menores de veinte y cinco años y
con sus mayores de doce igualmente al Sr. Manuel que tam-
bien es menor de veinte y cinco y mas se de fature nombren
en respectos su madre para su asistencia en este inventario.
Las despiden en qualquier pleito que les a priesa como curador
aditum y enterado. Dijo el Sr. Manuel y sus dos hermanas
que asensua de su marido que unisimamente y mancomun-
nada nombran y nombraron a D. Antonio Martinez Sobrino
vecino de la Villa de Aranda de Salinas y a los en quien con-
vienen las qualidades necesarias y que le merecen el mismo
consento asi lo desean y firman apenes los mayores por no
haber. Juan Manuel Vallador. Antonio Lopez y Bermudez
Antonio Gonzalez Inera. Manuel Gomez de Chen. Antem.
Miguel del Valle.



contestar y dar alguna notificación a la D. Teresia del Sagrado y al Sr. Antonio
 de la Cruz y a los señores de la Santa Cruz y a los señores de la Cruz y a los señores de la Cruz
 los consiguientes pecunarios para tanar con el mayor de los bienes y gloria
 de esta testamentaria. Le mande y firma dicho Sr. Alcalde en Presencia
 de dicho día de fecho Juan Manuel Valledor. Antonio de la Cruz
 Capitan. Antonio. Miguel del Valle
 Notificase a la D. Teresia del Sagrado y al Sr. Antonio de la Cruz y a los señores de la Santa Cruz y a los señores de la Cruz
 sexta mal.

Notas de la Gloriosa y Summa de la misma
tercera y última vez
y al D. Antonio Martene el auto que precede quien enterado
de la misma D. tales peritos a D. Juan Antonio Blanco de esta ita
y a D. Manuel Gomez Arango que es vecino de Sobrabo que es
de D. Diego de Pales = Miguel del valle =
otra a los peritos sin intermision notifique al D. Juan Blanco y al Sr. Alcaide
el fin de el nombramiento en el dicho hecho, quienes enterados lo aceptan
y se lo comunicaron tales peritos traidores. Puraron a dia nuestra de
por D. una señal de cruz conforme a derecho de comuna de bien y libre
y segun este a sus alcades y firman en edad de mas de veinte
y cinco años Dize = Manuel Gomez Arango = Juan Antonio Blan-
co = Antonio = Valle = Finbentario.

[illegible]

[illegible]



Una Arada de bulia entre	2003
Una Arada de bulia en due	8012
Otra dem usada en veinte	4025
Otra dem usada en ocho	2008
Una Arada usada en due	4006
Otra dem en due	2010
Otra dem en due	4006
Otra dem de liebre en nueve	4009
Otra dem en due	4006
Otra dem de liebre en nueve	4009
Otra dem de liebre en due	2010
Otra dem de liebre en nueve	4009
Otra usada en due	4006
Una planta de la tierra entera	4013
Don dem en veinte	2020
Cuarenta fundas en veinte reales	2020
Un fadel nuevo de seda en veinte y cinco	2028
Una alca de mantiles de seda en due	4007
Otra dem en due	4006
Otra en quince	4004
Otra usada en quince	4014
Una colchon usado en quince y cinco	4018
Una Arada usada en ocho	2008
Don de seda con seda y seda en quince	4004
Una Arada usada en ocho	4008
Un fadel de seda y seda en due	4006
Cuarenta y cinco de seda y seda en due	4028
Don de seda y seda de seda para miel en	4006
Una Arada en la Arada en due y due	4016
Don de seda y seda en due y due	4016
Don de seda en ocho	2008
Una Arada un real	4001
Una Arada usada en due	4003
Don de seda y seda de seda y seda	4016
Don de seda en quince	4014
Una Arada con seda y seda en veinte y cinco	4024
Don de seda y seda en veinte	4003
Una Arada con seda y seda (seda) y seda	4012
Otra dem en due	4010
Otra dem en due y due	4016
Otra de seda con seda y seda en due	4004
Otra de seda con seda y seda en due	4020
Don de seda y seda en veinte y cinco	4024

Cien perras de talla en treinta. Deste
 una porción de crados y gatales ciento veinte
 una porción de lana que valian en cien
 Dos gamas en treinta
 Un ornato compuesto de amate, alba, singular, monigudo, etc.
 y pullos de Polca, conserales, milicianas, Benda y etc. con
 once faldas de pimentas reales.

Un falda con el pie de crone, Bazo, patana y justera de pimentas reales. Dos
 Tres vainas metidas en uno de pimentas en treinta.

Nota. Nos expresan en este inventario los bienes rayos, edificaciones, librerías, que
 se hallan extendidos ygo existentes y hallarse expresados en el inventario
 hecho en fines de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro por los
 haberes padecidos de tamiento alguno y ad remite.
 Inventario que corresponde formando Compañía con dicho y nueva en
 la casa de Sol.

Una Buena preciosa en Setecientos y suarenta reales que segun
 la Compañía que se mataban le corresponde ciento ochenta y cinco
 una Buena llamada la palata consueña que con las mismas
 cláusulas anteriores le corresponde ochenta y siete reales.

una Buena llamada la Rosa consueña y con las mismas cláusulas
 por ante cedentes le corresponde ochenta reales
 Otra Buena llamada la Rosa y su parte correspondiente y
 otra llamada Blanca preciosa en fines de los
 tres novellas que una por otra asien y adchapt. corresponden.

Una Novilla en ochenta y adchapt. corresponden.
 Una novilla que adha y le corresponde diez y siete y
 Una macho lehar y su parte correspondiente asien y
 Ganado Lanar. Le corresponde a este inventario los crapos y vacos y mola

de una Compañía en ciento y con
 Deste cabr que achor y m. Caimuna imp. tan en
 por cada de nota en cientos y suarenta reales
 Deste de su en pimentas

Granos. Deste seis Emira. de centeno algunos de Palm. sac. veinte
 Dos Emira de mais adchapt. seis Emira veinte y dos
 Grande y fino Emira de patas. de patas y m. Ciento doce y m.
 Dos Segadas de Benda y su parte reales cada una imp. tan de los

Aumentos hechos en comp. de Buma. y En el Lugar de las Cabanas edifi-
 co la casa de pimentas que deba en oleña de veinte y m. de
 aquella Seundad. Cuyo lote Segadura en quinient y
 Das Cuartos llamado el mudo y segante la plaza de Habitación
 por la parte del norte en Benda y su parte imp. tan de los
 según consentimiento de los señores asien dueños
 Una Cuadra llamada fragua para de dicho cuarto y al mismo am
 de la misma casa y su parte de pimentas de los
 Edificaciones en forma de edulor y m. Compro el m. de los
 por la de Benda. llamado el m. de los y m. de los
 en la parte de Benda y su parte de los y m. de los
 en la parte de Benda y su parte de los y m. de los

[illegible]

Resulta de lo anterior segun la Ecuacion matematica de Bagnuola 625
 el que es la suma de los cuadrados de los numeros de 1 a 100 es 338350

*Por tanto resulta de lo anterior que el Sr. Antonio López Meins del Sgo. de San
Pablo de la Isla de Cuba es un mero mercader de Nave Cuarta
sin tener el menor interés en ella.*

Del mismo modo resulta ademas a Antonio Gonzalez Vecino - 4378
El Sugar de Bontidal Cuatro mil Cuatrocientos cincuenta y 4480

También resulta haver recibido antes del Dile de D.º Inohumard
Don, la cantidad de Cuatro mil quinientos reales en la Dile de D.º Ma-
riela Montenera su mujer.

En este estado expreso la D^a Junta del Puerto haber oído y visto de ma-
nifesto y expresando cuarenta y cinco, efectos de malos y acciones, regulars
que quedaron al cargo de Su Señoría D^a Juan Gomez de Alon sin ve
letra ni consulta alguna, todo para en solemn forma de
serchis y de la pena de incurrir en las penas que incurran los
que en semejantes casos consultan los viciados, y para la protesta
de que si llegare a verse que dase alguna cosa por declarar y
segundo el de o de otra manera que habiere quedado sin que
tan lo prevendria para que se una a este inventario. Por lo
dijo remanenciendo en este caso las leyes que le quedan por protestar
y la general del derecho en forma. El D^a Antonio de Alon
D^a Tablaron. Curador ad litem de los menores hijos legitimos
del D^a Juan Gomez de Alon y de su legitimamuger la D^a Teresa
del Puerto, que asistio a este inventario sin separarse ni
en un momentaneamente, dijo que se ha reconocido fiel y le-
galmente, sin que en el haya notado la mas leve sospecha
ni vicio que pueda perjudicar ni en manera alguna invalidar
dicho inventario. Por D^a Juan Antonio Planes, D^a Manuel
Gomez Arango, gerentes nombrados, que han tratado y visto, visto
y efectos de la han presentado segun queda inserto en el in-
ventario, legalmente, segun suficiencia y suficiencia, y en forma
entre los asen del jurado, a cargo del juramento prestado en que
se ratifican y afirman, siendo el que menor mayor de edad y
nos. Por tanto la D^a Teresa que expone no sabe, firma el
Señor Alcalde y los Jurados. Ante: Juan Manuel Planes.
Manuel Gomez Arango. Juan Antonio Planes. Antonio Ma-
riner Tablaron. Ante mi: Miguel del Valle.
Deposito: En el Lugar de Bordinos del Principado de

Alandé, el día cuatro de Diciembre, año de mil ochocientos
 Cuarenta y uno. El S.^o Alcalde que entienda en este Interdictorio, ha
 biéndole sido presentados y exhibidos Dijo que Unante de
 el resulta se depone y desde ahora deja depositado en
 poder de la Recordada Viuda D.^a Rexera Sol Quiero para que
 todo lo contenido y tenga a derecho hasta que la Absolución con
 petente haga de ello el uso de Interdición que legítima
 mente corresponde. Mas de tenera que se había presente con
 voluntad de sus donados Dijo que se constituya J. del Depo
 sitaria, y obligaba a conservar y tener intactos los bienes y
 efectos en ella depositados hasta que otra cosa J. la autoridad
 competente le sea mandado. En otro caso lo pagara de los bienes
 propios, sin que en este particular quede exención alguna.
 oponer, y renunciar las leyes que en este caso le competen.
 y la general del derecho conforme. no firma J. que no tiene fir
 ma el S.^o Alcalde y entendiéndose a su gusto que lo es con la
 el jurador y perito, de todo lo cual dijo: Juan Manuel
 Valledor: Santiago Carrasco: Manuel Gomez Arango: Juan
 Antonio Naves: Antonio Mandrera Labridon: Ante
 mí: Miguel del Valle.

Este expediente compuesto de quince folios, con quince sellos
 y quince rubros de intermedios del Jefe son conformes a la letra del
 Interdictorio que se refiere en que original existe en mi archivo
 original y copia. Y para que conste lo digo y firmo en mi
 ciudad de Valladolid el día quince de mes de Abril, año de
 mil ochocientos Cuarenta y uno.

Miguel del Valle

Copia del quinquen
 f. 1.º de D. J. J. J.
 Gomez y de J. J.
 de J. J. J. J. J.